# CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – OFICINA REGIONAL CENTRO – HUANCAYO

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana "Los Andes", en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD con RUC N° 20129588463, con domicilio en: Av. Giráldez N° 230, distrito: Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento: Junín debidamente representado por el Señor Decano: Dr. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ identificado con DNI 19803371, designado mediante Resolución de Consejo Universitario Y de la otra parte el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - Oficina Regional Centro de Huancayo con RUC N° 20401384040 a quien en adelante se le denominará INPE, con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 490 distrito y Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, debidamente representado por su Director General Mag. JOSE LUIS HERRERA PORRAS identificado con DNI N° 19883622, designado mediante Resolución Presidencial N° 260-2015-INPE/P de fecha: 03 de Setiembre del 2015 en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:**

**LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado que se encuentra constituido de conformidad con el régimen de Sociedades prevista en la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887) y ostenta como objeto social: dedicarse a la prestación de servicios educativos con carácter exclusivo para la formación de profesionales humanistas y científicos con grado de excelencia académica que responden a las necesidades de desarrollo de la Región y del País con un profundo conocimiento de la realidad Regional, Nacional e Internacional; realizar investigación científica, aplicada y la tecnológica y hacer efectiva su transferencia permitiendo el uso racional y eficiente de los recursos naturales y culturales del país en provecho de su población y formar centros de producción de bienes y servicios mediante la utilización racional y eficiente de sus recursos e infraestructura que permitan generar ingresos económicos adicionales destinados a subvencionar los costos educativos; Realizar prácticas pre – profesionales que contribuyan a la investigación y a la experiencia en sus respectivas áreas y la superación de problemas sociales; está integrada por catedráticos, estudiantes, profesores y autoridades de gobierno dedicadas al estudio e investigación, a la educación profesional de calidad académica, a la difusión del saber, la cultura y también a la extensión y proyección social.

**EL INPE**, es un organismo Público Ejecutor del Sector Justicia y Rector del Sistema Penitenciario Nacional, cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa forma pliego presupuestario, se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el sistema Nacional Penitenciario, realizar

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
LEY N° 27444 (ART. 127)
N° 000135
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
19 MAR. 2018
CESAR AUGUSTO CAHUANA TACSA
FEDATARIO TITULAR
R.D. N° 001- 2018/INPE/20
EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALIDEZ PARA TRAMITES EN EL INPE

investigaciones sobre la criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria. Tiene órganos desconcentrados que son las Oficinas Regionales del Centro.

En estricta observancia de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria

**CLAUSULA SEGUNDA: DEL FIN Y OBJETO DEL CONVENIO:**

**FIN** : Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución

**OBJETIVO** : El presente convenio tiene como objetivo la participación de internos, liberados y sentenciados bajo la jurisdicción del INPE y en particular aquellos que se encuentran bajo tutela del Establecimiento del Medio Libre del INPE Huancayo, participando de los programas: FOCO, NO MAS PROBLEMAS, CAPAS, RETO con el afán de mejorar la calidad de vida de los integrantes de los programas contribuyendo en su proceso de reinserción laboral y colaborando con el objetivo nacional de seguridad ciudadana.

**CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° Código de Ejecución Penal y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 015-JUS Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS Reglamento de Organización y Funciones del INPE
- Decreto Legislativo N° 1343 Promoción e implementación de cárceles productivas y su respectivo Reglamento Decreto Supremo N° 025-2017-JUS
- Estatuto de la UNIVERSIDAD

**CLAUSULA CUARTA: AREAS DE COOPERACION:**

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional, por medio de capacitaciones a los internos, liberados y sentenciados a penas limitativas de derecho bajo tutela del INPE en cualquiera de sus modalidades educativas, además de Aportar en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos del Medio Libre de la jurisdicción de la Oficina Regional Centro del INPE

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
LEY N° 27444 - ART. 127
N° 035
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
19 MAR. 2018
CESAR AUGUSTO CARUANA TACSA
FEDATARIO TITULAR
R.D. N° 001-2018/INPE/20
EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALIDEZ PARA TRAMITES EN EL INPE

**CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS:**

**LA UNIVERSIDAD**

a. Facilitar el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje de cursos de capacitación, programas de capacitación, talleres en temas de emprendimiento, formación de empresas, estudio de mercado y marketing con la finalidad de brindar conocimientos básicos sobre formalización y gestión empresarial.
b. Promover actividades culturales y académicas en los establecimientos penitenciarios y establecimientos del Medio Libre del INPE
c. Brindar orientación y facilidades necesarias para el desarrollo de actividades de reinserción laboral contribuyendo con el objetivo nacional de seguridad ciudadana, a través de proyección social.
d. Mantener una comunicación fluida con los responsables del INPE a fin de formular un plan de trabajo cronogramado de capacitación a lo largo del año académico e informará oportunamente a la Decanatura.
e. Generar un Centro de Apoyo y Orientación (CEAO) a la formación de pequeñas y medianas Empresas (pymes) a través de proyección social
f. Respetar las normas de seguridad implementadas por el INPE al interior de los Establecimientos Penales como en los Establecimiento del Medio Libre
g. Promover y desarrollar proyectos de cooperación técnica nacional en beneficio de la población penitenciaria, incidiendo en el marco de la relación Universidad-Empresa-Sociedad- Seguridad
h. Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad de los establecimientos penales y establecimientos del Medio Libre del INPE.
i. Los compromisos asumidos por la UNIVERSIDAD que generen costos serán asumidos íntegramente por ésta, no significando costo alguno para el INPE

**EL INPE**

a. Promover dentro del marco de su competencia y relaciones la difusión de la enseñanza aprendizaje de cursos de capacitación, talleres que imparte la UNIVERSIDAD dentro del ámbito del presente convenio.
b. Facilitar el acceso a los Establecimientos del Medio Libre de la Oficina Regional Centro el ingreso de personal y módulos de estudio para ejecutar los cursos de capacitación que imparta la UNIVERSIDAD, previa coordinación y dentro de los parámetros de la normatividad penitenciaria vigente y del respeto de las actividades institucionales.
c. Se compromete a evaluar a la población penitenciaria (**internos, liberados y sentenciados a penas limitativas de derecho**) bajo su tutela que se encuentren en los diferentes programas de intervención que tengan condiciones para ser beneficiarios de los cursos, talleres que brinde la UNIVERSIDAD.
d. Se compromete a identificar y organizar grupos homogéneos para temas definidos de capacitación e instrucción en temas empresariales de acuerdo a las necesidades del mercado laboral del entorno.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
LEY N° 27444 - ART. 127
N° .....
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
9 MAR 2018
CESAR AUGUSTO CAHUANA TACSA
FEDATARIO TITULAR
R.D. N° 001-2018/INPE/20
EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ

e. Contribuir con una efectiva política de reinserción socio laboral positiva brindando canales de capacitación.
f. Cuenta con programas de intervención para internos y liberados cuya base de datos es administrado por la Sub Dirección de Tratamiento Penitenciarios y la Coordinación del Medio Libre el cual servirá como fuente para determinar los grupo beneficiarios de capacitación.

**CLAUSULA SEXTA: DURACION DEL CONVENIO:**

El presente convenio interinstitucional tiene vigencia desde la suscripción del presente por dos (02) años, pudiendo ampliarse o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

La celebración del presente convenio no irroga gasto alguno a las partes celebrantes.

El financiamiento de las acciones de capacitación, programas o proyectos específicos serán a sumidos por cada una de las partes de acuerdo a la responsabilidad que les compete según lo establecido en los convenios específicos que se diseñen.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas y toda clase de documento que se produzcan relacionadas con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial no pudiendo ser divulgado sin autorización expresa por escrito de las partes.

Al concluir el año académico la UNIVERSIDAD y el INPE deben elaborar un informe final señalando en el mismo los resultados obtenidos y metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas como consecuencia del presente convenio.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO:**

Las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento mediante una comunicación escrita con antelación de treinta (30) días calendarios a la fecha de resolución del convenio. La resolución del convenio no libera a las partes de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o las que se estuviesen desarrollando en el marco del convenio.

El convenio se resolverá por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
LEY N° 27444 - ART. 127
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
19 MAR 2018
CESAR AUGUSTO CAHUANA TACSA
FEDATARIO TITULAR
EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALIDEZ PARA TRAMITES EN EL INPE

- Incumplimiento de las obligaciones pactadas
- Por controversias o discrepancias insubsanables
- Por vulneración de la seguridad en los Establecimientos Penales y Establecimientos del Medio Libre

**CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de buena fe y común intención.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente convenio o adendas, las partes acuerdan en primera instancia poner sus mejores esfuerzos de trato directo y lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio, mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:**

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria; toda comunicación se entenderá como válida realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio; en caso de variación de domicilio deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte; caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION:**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) la UNIVERSIDAD y el INPE declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación de las partes.

El incumplimiento de lo establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente poa ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional las partes suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos en la Ciudad de Huancayo a los diecinueve días del mes de: marzo del dos mil dieciocho.

Dr. Fredi Gutiérrez Martínez
DECANO
Decano(e) de la facultad de CC.AA.CC.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARI
LEY N° 27444 ART. 127
N° 5
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
19 MAR. 2018
CESAR AUGUSTO CAHUANA TACS
FEDATARIO TITULAR
R.D. N° 001-2018/INPE/20
EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALIDE
PARA TRAMITES EN EL INPE